

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°167254  
DEL 15.09.2020 DEL DEPARTAMENTO DE  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA  
SOLICITUD DE VISA sujeta a contrato DE  
EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26645

SANTIAGO, 24 de Febrero de 2021

VISTOS:

1. La RESOLUCIÓN EXENTA N°167254 del  
15.09.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del  
Interior y Seguridad Pública, que otorgó residencia sujeta a contrato en  
condición de Titular por el periodo de dos años, a la extranjera doña Liliana  
Carolina PARRA ORTIZ de nacionalidad VENEZOLANA.

2. El Oficio N° 64155 de fecha 15.09.2020 de  
la misma autoridad, que notificó el otorgamiento del permiso de residencia y  
citó a la extranjera individualizada, a estampar su visa en el plazo máximo de  
60 días a contar de la fecha de la notificación.

3. Lo dispuesto en los artículos 5, 6, 13, 62,  
63, 64 N°5 y 67 del D.L. 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos  
10, 13, 135, 136, 138 N°5, 141, 142 bis, 143 y 178 del Reglamento de  
Extranjería, aprobado por D.S. N° 594 de 1984; la Ley 19.880, que Establece  
Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos  
de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la  
Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

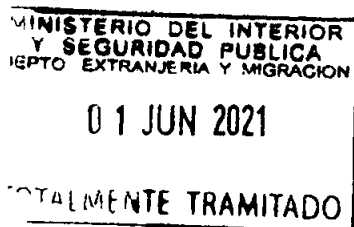
1. Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°167254  
del 15.09.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del  
Interior y Seguridad Pública, que otorgó residencia sujeta a contrato en  
condición de Titular por el periodo de dos años, a la extranjera doña Liliana  
Carolina PARRA ORTIZ de nacionalidad VENEZOLANA.

2. Que, corresponderá al Jefe del Departamento  
de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o  
a quien lo subrogue, resolver aprobando o rechazando, las solicitudes de  
permisos y autorizaciones a que se refiere el artículo 13 del D.S. 597,  
Reglamento de Extranjería.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el  
artículo 5 del Decreto Ley 1.094 y el artículo 10 del D.S. 597 del Reglamento  
de Extranjería, la visación se considerará válida desde que se estampe en el  
pasaporte.

4. Que, al momento de la notificación del  
otorgamiento del permiso de residencia a la extranjera individualizada  
anteriormente, se le informó que para proceder al estampado de su permiso de  
residencia, previamente debía acompañar una serie de documentos que se  
indicaron en dicho acto además de pagar los derechos correspondientes, lo  
anterior previa cita que debía tomarse dentro de los 60 días siguientes a la  
notificación, de lo contrario su solicitud sería rechazada, de acuerdo a lo  
dispuesto en el Art.138 N°5 con relación al Art.135, ambos del Reglamento de  
Extranjería.

N° int.: 13480316



5. Que, de la información obtenida del Sistema Computacional de este Departamento, se desprende que, habiendo transcurrido el plazo otorgado, la extranjera no dió cumplimiento a lo solicitado previamente en la notificación.

R E S U E L V O :

1) DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°167254 del 15.09.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que otorgó visa de residente sujeta a contrato en condición de Titular por el periodo de dos años, a la extranjera doña Liliana Carolina PARRA ORTIZ de nacionalidad VENEZOLANA.

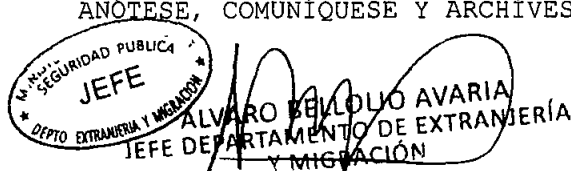
2) RECHÁZASE la solicitud de residencia presentada por la extranjera ya individualizada, por no haber acompañado la documentación solicitada, previa cita, en el plazo máximo de 60 días establecido por la autoridad.

3) NOTIFÍQUESE la presente resolución por escrito a la interesada personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que ésta haya manifestado expresamente su voluntad de ser notificada de dicha forma, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880, comunicándole que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente decreto de expulsión.

4) RESÉRVASE a la afectada el recurso de reconsideración contemplado en el artículo 142 bis del D.S. 597 de 1984 y los recursos administrativos contemplados en Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que fueren procedentes.

5) REMÍTASE copia de la presente resolución Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/EAB/CEP/CSS/TLP  
[706] 24/02/2021

Distribución:

- Interesada
- JENAMIG
- Carabineros de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación
- Archivo DEM